

ANEXO
RESPUESTA COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA AL PROYECTO DE ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA ADELANTADA EN EL MUNICIPIO DE MUZO (BOYACÁ)

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINERO

Estimada comunidad e interesados en el desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera del Municipio de Muzo, departamento de Boyacá, para la Agencia Nacional de Minería es muy grato contar con las apreciaciones por parte de la comunidad al borrador del Acta de Audiencia Pública Minera en el Municipio de Muzo.

Teniendo en cuenta las observaciones allegadas, en el presente documento serán abordadas todas y cada una de ellas; es de resaltar que adicionalmente con relación a algunas propuestas, se recibieron Derechos de Petición, los cuales será resueltos dentro de los términos legales, dado que no se presentaron en virtud de observaciones al proyecto de acta.

1. Comentarios del señor Yilberth Andrey Triana Páez a través de radicado 20241003551042 del 20 de noviembre de 2024.

1.1 “Advertidos de la propuesta definida como “punto de acuerdo”. Debe quedar consignada la determinación que acoge la necesidad de definir la fecha y hora para realizar la correspondiente mesa técnica entre los proponentes y la asociación de Barequeros de Caracolí y demás mineros tradicionales ubicados en caracolí (Yadira Pineda. Representante legal. Sociedad Green mining caracoli s.a.s, etc.) atendiendo de esta forma la recomendación del Dr. Álvaro Pardo. Esto, en sentido de lograr un acuerdo que llegue al avance de concreción de las propuestas en títulos. Dejando plasmado el acuerdo que defina la figura jurídica que valide la formalización de los mineros tradicionales dentro del área a concesionar, bien sea subcontrato de formalización diferencial o cesión de derechos, o demás figura jurídica que se encuentre relevante para dicho fin, formalizando de esta forma la actividad de los mineros allí asentados desde hace más de diez años. Quedando entonces por definir a través del MinMinas y ANM la fecha de la respectiva mesa técnica que dará alcance al punto de acuerdo expuesto por las partes; para de esta manera generar un acuerdo que permita mejorar al tejido social de esta zona y respaldar los derechos de las comunidades mineras”.
(sic)

Respuesta:

En primer lugar, agradecemos su intervención, es importante señalar que los comentarios u observaciones emitidos sobre el documento Acta de Audiencia Pública Minera (en adelante APM), deben versar sobre en los hechos ocurridos durante el evento en cuestión, el cual cuenta con medios de verificación, tales como listas de asistencia, registro fotográfico y el registro de la transmisión en vivo, que ya está disponible a través de los canales oficiales de la Agencia Nacional de Minería, así como en los siguientes enlaces:

- Audiencia Publica Minera Muzo Boyacá 30 de agosto del 2024
https://www.youtube.com/watch?v=etPt0GI3_Sc&t=5608s
- Reanudación de Audiencia Publica Minera Muzo Boyacá 5 de noviembre del 2024
<https://www.youtube.com/watch?v=eAuDpKvvqQM&t=27963s>

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el acta producto de la audiencia, es un documento ejecutivo que recoge los aspectos más relevantes que ocurrieron en el espacio, y se enfoca únicamente en lo sucedido, razón por la que la etapa de observaciones al acta de Audiencia Pública Minera, es un espacio para que la comunidad, interesados y ciudadanía en general, formulen sus comentarios y/ observaciones con relación al documento publicado en la página de la Agencia Minería confrontado con lo realmente sucedido en la APM; bajo este entendido todo aquello que no tenga relación con el documento o no haya ocurrido dentro del espacio, no es objeto de ser incluido en el acta.

Si bien es cierto, ante la solicitud por parte de la comunidad de contar con espacios adicionales y mesas de trabajo, la ANM se encuentra en total disposición de participar en los mismos en lo que refiere a lo de sus competencias, toda vez que tal como lo señaló el Presidente de la Entidad, es grato saber que las partes puedan sentarse a hablar; sin embargo, no es procedente aceptar la solicitud relacionada con incluir la fecha de realización de la mesa técnica en compañía del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que no fue un aspecto definido en la Audiencia Pública Minera; así como también es preciso señalar que estos espacios que se lleguen eventualmente a realizar, son espacios ajenos a la Audiencia Pública Minera, la cual inició el 30 de agosto de 2024 y terminó el 5 de noviembre de 2024, sin ningún tipo de compromiso al respecto, lo cual puede ser validado en las grabaciones de la APM que se señalaron con anterioridad.

Ahora bien, con relación a la solicitud de dejar defina la figura jurídica que valide la formalización de los mineros tradicionales con los futuros titulares, tal y como se explicó con anterioridad, la Agencia Nacional de Minería no puede colocar en el Acta de APM, hechos o acuerdos que no sucedieron en el espacio, como se refirió previamente el acta refleja el contenido de lo allí sucedido.

Conforme a lo anterior, su solicitud de ajuste del Acta no puede ser tenida en cuenta, dado que sus peticiones de inclusión, son hechos que no sucedieron dentro del desarrollo de la Audiencia Pública Minera que se desarrolló en el municipio de Muzo (Boyacá).

1.2 “No puede expresarse un “no punto de acuerdo” como se dejó consignado, al contrario, se debe establecer que el “punto de acuerdo” está por definir en posterior mesa de trabajo con la finalidad de resolver el conflicto dado entre solicitantes y mineros tradicionales. Esto deber ser inserto en la página 52 de 80 del texto del acta como”.

Respuesta:

En relación con el comentario expuesto, es preciso aclarar que, durante el desarrollo del evento, la comunidad presentó una propuesta a los solicitantes. Sin embargo, a lo largo de la discusión, no se llegó a un acuerdo que permitiera consolidar dicha propuesta. Por lo tanto, en el Acta de APM se refleja de manera fiel lo ocurrido, especificando que, a pesar de existir la intención de llegar a un acuerdo frente a este punto, no se logró un consenso final entre las partes.

En cuanto a la sugerencia de modificar la redacción para indicar que el "punto de acuerdo" se encuentra pendiente de definición en una futura mesa de trabajo, se considera que esta precisión no corresponde, ya que el documento recoge la realidad del evento y el estado en el que sobre este punto no fue posible llegar a un acuerdo durante el mismo, y dentro del documento Acta APM se señala que:

“Durante el diálogo, representante de la empresa Green Mining Caracolí SAS, que se reconocen como mineros tradicionales, realizó la propuesta de concretar mesa técnica para que se evalué que las placas 503079, 502731, 502768 y LHA 08022 puedan llegar al acuerdo para la repartición del 50% de acciones por cada uno de los títulos otorgados para el trabajo de la empresa Green Mining Caracolí

SAS. Sobre esta propuesta no se llegó a un acuerdo, sin embargo, por parte de la ANM se va a atender dicha situación de minería tradicional.”

Es así como se puede observar en el link que contiene la grabación de la audiencia: <https://www.youtube.com/watch?v=eAuDpKvvqQM&t=27963s>, que la Personera de Muzo, da lectura a los acuerdos y no acuerdos de la mesa de trabajo, específicamente respecto del punto de no acuerdo en el minuto 8:00:28 indica “*un punto en el que no hubo acuerdo*”, y acto seguido lo describe; posteriormente la señora Yadira Pineda solicita una corrección a este aspecto y la Personera en el minuto 8:18:30 da lectura nuevamente al no acuerdo.

En este punto es pertinente reiterar que todo aquello que no haya sucedido en la audiencia, haya sucedido o pueda suceder de manera posterior, no es susceptible de ser incluido en el acta, toda vez que de ser así se afectaría la veracidad y transparencia de la misma.

Conforme a lo anterior, su solicitud de ajuste del Acta no puede ser tenida en cuenta, dado que sus petición de ajuste, no corresponde a lo establecido dentro del desarrollo de la Audiencia Pública Minera que se desarrolló en el municipio de Muzo (Boyacá), por lo que agradecemos se pueda revisar la grabación de la audiencia, especialmente los minutos referenciados anteriormente.

1.3 “De igual forma es relevante que quede consignado que los mineros podrán adelantar las acciones legales como lo es la debida oposición frente al otorgamiento del título. Lo anterior, en evento de no concretar acuerdo del manejo de área para el aprovechamiento del recurso minero.

Respuesta:

La Agencia Nacional de Minería, en el marco del cumplimiento de su objetivo misional, sus obligaciones legales emanadas de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 4134 de 2011, y de las ordenes proferidas por la Corte Constitucional, en especial a través de su Sentencia de Unificación SU-095 de 2018, expidió la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023, modificada parcialmente mediante la Resolución No. 558 de 2024, mediante las cuales se fortaleció el Programa de Relacionamiento con el Territorio, tanto en el procedimiento de Coordinación y Concurrencia como el de Audiencias Públicas de Participación de Terceros, con el fin de garantizar el derecho a la participación real, inclusiva y efectiva de la comunidad, organizaciones sociales, demás actores interesados y entidades públicas y privadas en los procesos de titulación minera; así como, la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar la legislación ambiental, las políticas y normas municipales y/o departamentales, con el desarrollo de los proyectos mineros.

Así las cosas, los mecanismos dispuestos por la ANM por medio de las Audiencias Públicas Mineras, son una herramienta que permite la participación informada de la comunidad y personas interesadas, sin embargo y tal como se establece el reglamento de la APM, “*La Audiencia Pública Minera no limita el derecho de los ciudadanos a recurrir a otros mecanismos de participación ciudadana*”, reglamento este que fue resaltado en el desarrollo de la audiencia y que puede ser validado en la grabación del espacio, en el link https://www.youtube.com/watch?v=etPt0GI3_Sc&t=5608s, en el minuto 1:33:32; igualmente, tal señalamiento quedó registrado en el acta en la página 6,

En este sentido, la comunidad tiene el derecho legítimo de acceder a los medios de participación que consideren pertinentes y cualquier acción o mecanismo adicional de participación podrá ser ejercido conforme a la normatividad vigente.

Sin embargo, no se accede a su solicitud de que se registre dicha información en el acta toda vez que no es un aspecto que haya ocurrido o mencionado textualmente en la Audiencia Pública, sin embargo como lo puede

validar, se encuentra lo que se dijo al respecto en el reglamento.

1.4 “Solicito se proceda a consignar la existencia de procesos que tienden a la formalización minera en la zona, liderados por los mineros tradicionales con radicados: 20231002241372, 20221002079762, 20241003516022 demostrando la voluntad de los mineros tradicionales en emprender acciones de legalización de sus actividades mineras”.

Respuesta:

Frente a su solicitud es importante recordar que la etapa que se encuentra activa es la de observaciones al acta de Audiencia Pública Minera, razón por la que todas aquellas solicitudes que no presenten relación con el contenido del acta no podrán ser consignadas en este documento ya que corresponden a trámites adicionales como es el caso de los procesos de formalización de minería tradicional.

Se reitera nuevamente que en el acta de la APM no se consignan cosas que no hayan sucedido o se hayan expresado en el desarrollo de la misma; no es que se desconozcan las comunicaciones que eventualmente los participantes de los espacios hayan radicado en otras oportunidades ante la ANM, pero el acta de la Audiencia como se ha manifestado, es una constancia de lo allí sucedido estrictamente.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder a su ajuste del acta en cuanto a la inclusión de los oficios radicados.

2. Comentarios del señor Didiher Stiven Hernández Sánchez a través del link dispuesto para observaciones, el 22 de noviembre de 2024.

“Buena la idea de su acompañamiento y seguimiento en nuestro territorio el cual ha estado abandonado durante mucho tiempo, se ve la poca inversión y organización por parte del estado en la zona esmeraldifera, pero con el proceso que adelanta la agencia ayudará mucho nuestra región y el sector esmeraldero.

Por la falta de educación y oportunidades se ven las vivencias de nuestro sector...

Gracias por acompañarnos estar presentes y buscar soluciones en nuestra región, esperamos sigan adelantando buenas gestiones en nuestra región halla más inversión orden en el sector esmeraldero y nuevas oportunidades para nuestras generaciones sin dañar y perjudicar el medio ambiente sin violencia, ya que emos vivido malos momentos y dominancias en el sector, se ve que aun hay en las sombras grupos armados, como paramilitares, narcotraficantes y guerrilleros en el sector, por ende en necesario siempre la presencia del estado, que no nos abandones nos acompañen y organicen bien, sin pensar en intereses personales o grupales si no en todos como seres humanos y nuestras generaciones... y los niños, mujeres y abuelos, que son los más bulberables y sea equitativo las oportunidades... en nuestra región.”. (sic)

Respuesta:

Agradecemos su intervención y el reconocimiento que realiza al desarrollo del procedimiento realizado en el municipio de Muzo (Boyacá) por parte de la Agencia Nacional de Minería; sin embargo, teniendo en cuenta que su comentario no corresponde a una observación al acta de la Audiencia Pública Minera, la misma no es objeto de ajuste.

3. Comentarios del señor Jose Ramón Caro Corredor a través del link dispuesto para observaciones, el 25 de noviembre de 2024.

“Lo que sea sale.”. (sic)

Respuesta:

Agradecemos su intervención; sin embargo, teniendo en cuenta que su comentario no corresponde a una observación al acta de la Audiencia Pública Minera, la misma no es objeto de ajuste.

4. Comentarios del señor Mario Andres Blanco a través del link dispuesto para observaciones, el 26 de noviembre de 2024.

“Quiero felicitar a la ANM por tan impecable gestión, era una audiencia que estaba siendo esperada desde hace muchos años y no se había podido programar. La minería responsable con las comunidades y el medio ambiente si se puede hacer, pienso que este va a ser un ejemplo para Colombia y el mundo”. (sic)

Respuesta:

Agradecemos su intervención y el reconocimiento que realiza al desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera realizado en el municipio de Muzo (Boyacá) por parte de la Agencia Nacional de Minería; sin embargo, teniendo en cuenta que su comentario no corresponde a una observación al acta de la Audiencia Pública Minera, la misma no es objeto de ajuste.

5. Comentarios del señor Oscar Andrés Ávila a través del link dispuesto para observaciones, el 26 de noviembre de 2024.

“Agradecer a la agencia nacional de minas y al doctor Álvaro pardo por permitir realizar pequeña minería, que con esto todos los pequeños mineros pueden tener prosperidad en sus hogares. de muzo boyaca”. (sic)

Respuesta:

Agradecemos su intervención y el reconocimiento que realiza al desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera realizado en el municipio de Muzo (Boyacá) por parte de la Agencia Nacional de Minería; sin embargo, teniendo en cuenta que su comentario no corresponde a una observación al acta de la Audiencia Pública Minera, la misma no es objeto de ajuste.

6. Comentarios del señor Milton Fabio Torres Rojas a través del link dispuesto para observaciones, el 26 de noviembre de 2024.

“Darle gracias a la agencia nacional Minera veo que este gobierno si tiene encuentra el pueblo muzo le agradece al doctor Álvaro Pardo”. (sic)

Respuesta:

Agradecemos su intervención y el reconocimiento que realiza al desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera realizado en el municipio de Muzo (Boyacá) por parte de la Agencia Nacional de Minería; sin

embargo, teniendo en cuenta que su comentario no corresponde a una observación al acta de la Audiencia Pública Minera, la misma no es objeto de ajuste.

7. Comentarios del señor Hernán Vergara Vergara a través del link dispuesto para observaciones, el 26 de noviembre de 2024.

“Que muy bien por la agencia nacional de minería haber cumplido con los proponentes de las solicitudes hechas y que por favor cumplan con el título minero gracias”. (sic)

Respuesta:

Agradecemos su intervención y el reconocimiento que realiza al desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera realizado en el municipio de Muzo (Boyacá) por parte de la Agencia Nacional de Minería, adicionalmente se aclara que la Entidad adelantará todas las etapas que deba realizar conforme a la ley; sin embargo, teniendo en cuenta que su comentario no corresponde a una observación al acta de la Audiencia Pública Minera, la misma no es objeto de ajuste.

8. Comentarios del señor Henry Jobanny Espitia Benitez a través del link dispuesto para observaciones, el 26 de noviembre de 2024.

“Fomento de empleo en la zona”. (sic)

Respuesta:

Agradecemos su intervención; es de precisar al respecto que en los acuerdos a los que llegaron la comunidad y los proponentes contemplan el fomento de empleo en el municipio de Muzo, tal y como quedó plasmado en el acta de la Audiencia Pública Minera: sin embargo, teniendo en cuenta que su comentario no corresponde a una observación específica de alguna solicitud o apartado del acta, se entiende que se da respuesta a su comentario y por tanto el acta de la Audiencia Pública Minera no es objeto de ajuste.

9. Comentarios de la señora Andrea Vergara Vergara a través del link dispuesto para observaciones, el 26 de noviembre de 2024.

“Una Gran labor la que hizo la ANM los felicito están generando economía al departamento con estos títulos mineros estás ayudando a todas las comunidades y trayendo progreso a la Región. Muchas Gracias por esta gestión tan grande que están realizando. Felicitaciones”. (sic)

Respuesta:

Agradecemos su intervención y el reconocimiento que realiza al desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera realizado en el municipio de Muzo (Boyacá) por parte de la Agencia Nacional de Minería, adicionalmente se aclara que la Entidad adelantará todas las etapas que deba realizar conforme a la ley; sin embargo, teniendo en cuenta que su comentario no corresponde a una observación al acta de la Audiencia Pública Minera, la misma no es objeto de ajuste.

10. Comentarios del señor Raúl Alejandro Pachón Guevara a través del link dispuesto para observaciones, el 26 de noviembre de 2024.

“Agradeciendo al presidente de la agencia nacional minera por hacer la audiencia pública en el municipio de MUZO ya que esto ayuda mucho al desarrollo interno de el municipio y de la región y así los títulos se les entregará a las personas indicadas para el progreso de la Provincia de occidente.”. (sic)

Respuesta:

Agradecemos su intervención y el reconocimiento que realiza al desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera realizado en el municipio de Muzo (Boyacá) por parte de la Agencia Nacional de Minería, adicionalmente se aclara que la Entidad adelantará todas las etapas que deba realizar conforme a la ley; sin embargo, teniendo en cuenta que su comentario no corresponde a una observación al acta de la Audiencia Pública Minera, la misma no es objeto de ajuste.

11. Comentarios del señor John Jairo Pardo Cepeda a través del link dispuesto para observaciones, el 26 de noviembre de 2024.

“Agradecerle a la agencia de minería y al presidente de la agencia Alvaro Pardo, por apoyar a los pequeños mineros de muzo. Especialmente por su apoyo para la gente. Muy agradecido con todos y para adelante a trabajar 🤝.”. (sic)

Respuesta:

Agradecemos su intervención y el reconocimiento que realiza al desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera realizado en el municipio de Muzo (Boyacá) por parte de la Agencia Nacional de Minería, adicionalmente se aclara que la Entidad adelantará todas las etapas que deba realizar conforme a la ley; sin embargo, teniendo en cuenta que su comentario no corresponde a una observación al acta de la Audiencia Pública Minera, la misma no es objeto de ajuste.

12. Comentarios del señor Wilmer Méndez a través del link dispuesto para observaciones, el 27 de noviembre de 2024.

“Gracias ANM por hacer que muzo siga siendo la capital mundial de la esmeralda y por ser parte fundamental del progreso de mi municipio”. (sic)

Respuesta:

Agradecemos su intervención y el reconocimiento que realiza al desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera realizado en el municipio de Muzo (Boyacá) por parte de la Agencia Nacional de Minería, adicionalmente se aclara que la Entidad adelantará todas las etapas que deba realizar conforme a la ley; sin embargo, teniendo en cuenta que su comentario no corresponde a una observación al acta de la Audiencia Pública Minera, la misma no es objeto de ajuste.

13. Comentarios del señor Daniel Steven Peña Gabalan a través del link dispuesto para observaciones, el 27 de noviembre de 2024.

“Queremos realizar una minería bien hecha , amigable con el medio ambiente las esmeraldas el agro y el ambiente de la mano .”. (sic)

Respuesta:

Agradecemos su intervención; es de precisar al respecto que en los acuerdos a los que llegaron la comunidad y los proponentes, contemplan entre otros el cuidado por las fuentes hídricas, el apoyo economía local, proyectos comunitarios pecuarios y agrícolas en el municipio de Muzo, tal y como quedó plasmado en el acta de la Audiencia Pública Minera: sin embargo, teniendo en cuenta que su comentario no corresponde a una observación específica de alguna solicitud o apartado del acta, se entiende que se da respuesta a su comentario y por tanto el acta de la Audiencia Pública Minera no es objeto de ajuste.

14. Comentarios de la señora Jaqueline Mora Padilla a través del link dispuesto para observaciones, el 04 de diciembre de 2024.

“Cordial saludo,

Jaqueline Mora Padilla

Mujer lideresa por Colombia

Siendo representante legal empresarial de la junta de acción comunal de la Vereda centro (antiguamente Vereda La Peña)

Directora de la fundación Muzo Social Luz de Esperanza de la Población Vulnerada de Colombia.

• En el actual documento se concede la exploración a ciertas licitaciones o placas pero no se especifica que es exploración, y qué es extracción minera, que es una placa en marcha o activa.

¿Para la exploración están habilitadas llevar maquinaria pesada y maquinaria específica para la extracción?.

O tienen algunos límites específicos lo que es exploración y lo que es excavación y extracción de la Esmeralda, esa definición y esa diferencia falta especificar en los decretos hechos o reglamentaciones para que la comunidad sepa y esté al tanto de esta diferencia.

También se solicita se haga un seguimiento a todos estos procesos de designación de exploraciones, placas y extracciones.

• En cuanto al cerro Zambrano damos a favorable que ya se está pensando en una protección en la punta de este cerro pero no se ha fijado fecha ni limitación de protección hacia la parte baja del cerro Zambrano y hacia el lado izquierdo donde queda la montaña de paz Dios ve todo las fuentes hídricas los nacimientos de agua la biodiversidad de la flora y fauna que viven y existen allí desde hace tiempos ancestrales. Las lagunas estas protecciones todavía no han sido designadas ni protegidas por lo tanto se queda pendiente a una nueva audiencia pública en caso de la protección de estas zonas y de los puntos hídricos.

Agradecemos que hemos llegado a un feliz término en ciertos puntos y hemos logrado avanzar en el reconocimiento de la biodiversidad y las fuentes hídricas como nuestro máximo vital que existe en muzo y en las veredas aledañas.

Pedimos la atención de las entidades públicas del ministerio del medio ambiente y del gobierno nacional a estar pendientes en este proceso de designación de minería y renovación de la biodiversidad y exigimos

la protección y reforestación del cerro Zambrano y de paz Dios de todo de toda la pata de la montaña de Muzo.

Se solicita la atención directa de la ministra del medio ambiente Maria Susana Muhamad, a prestar real interés a este caso en el occidente de boyacá y así como en otras regiones la ministra ha hecho presencia también debería en este caso de la minería de Esmeralda estar presente y enterarse de lo que está sucediendo en esta región específicamente en Muzo Boyacá Colombia.

- *Queda por aclarar a cuántos metros del casco urbano y de las partes aledañas y bajas del municipio de Muzo se puede realizar actividades mineras?*
- *Más allá que no se den las concesiones en el pueblo y cerca a este. Lo importante y esencial es que quede protegido en una norma de zonificación como reserva natural ambiental y forestal protegido todo lo que es el cerro Zambrano, Paz Dios ve todo, sus cuencas hídricas, el pueblo de Muzo y sus alrededores junto con sus veredas aledañas que la componen.*

"Ayudar es brindar una semilla de paz que repercutirá en un futuro de oportunidad".

JackieMorPhoMuzo."

Respuesta:

Agradecemos su intervención. En relación al comentario realizado se hace referencia a la explicación realizada por parte del equipo profesional de la ANM el día 30 de agosto de 2024 durante la Audiencia Publica Minera en el municipio de Muzo, (Explicación que se encuentra detallada en la página 10 del Acta de Audiencia Publica Minera en Muzo Boyacá), en el que se explica el Ciclo Minero y el Formato A.

Adicionalmente se hace mención sobre las etapas del ciclo minero de forma informativa:



A tener en cuenta: si aplica la consulta previa, esta se realiza antes del licenciamiento ambiental y es requisito para la aprobación de la misma.

Imagen propiedad de la ANM

Se ha mencionando que todas las Propuestas de Contrato de Concesión que se presentaron durante la APM, cumplieron con requisitos técnico, económico, jurídico y de Certificación ambiental para ser Viabilizadas. Cabe aclarar que, al momento de la realización de la APM las solicitudes no contaban con título minero y no pueden realizar las actividades de exploración y/o explotación.

En este sentido, como se puede evidenciar en la imagen del ciclo minero, se cuenta con una serie de fases contractuales posteriores al evento de la Audiencia Pública Minera y al ser otorgado el título minero. La primera es la fase de exploración, en la cual se implementan estudios de distinta índole y se da cumplimiento al requisito técnico y estudios establecidos en el Formato A, realizando actividades como identificación acuíferos, inventarios de cuerpos hídricos superficiales, geofísica, geo eléctrica, entre otros. Durante esta fase también se presenta el Plan de Trabajos y Obras (PTO) y Plan de Gestión Social, los cuales son aprobados por la ANM y se realiza trámite para el otorgamiento de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental, en este caso Corpoboyacá. En ese momento la autoridad ambiental evalúa a detalle las condiciones propias del área objeto del contrato de concesión y dentro de su competencia determina el otorgamiento o no de la licencia ambiental y bajo qué condiciones; así mismo, en este proceso la comunidad puede hacerse partícipe tanto en la generación del estudio de impacto ambiental, así como en la identificación de impactos y en la construcción del Plan de Gestión Social.

A continuación, se encuentra la fase de Construcción y Montaje en la que se determinan las zonas de trabajo y se prepara la estructura del proyecto minero; luego de cumplir con todos los requisitos anteriores se pasa a etapa de explotación, en la que se inicia la extracción de minerales. Finalmente, la última fase del ciclo minero es el Cierre y Abandono en la que se elabora estrategias para minimizar y/o mitigar riesgos, se realiza retribución ambiental y reforestación, según lo informado en los documentos técnicos presentados para el desarrollo del proyecto. Toda esta información fue socializada en la Audiencia Pública Minera transmitida mediante los siguientes links en la plataforma YouTube.

- Audiencia Pública Minera Muzo Boyacá 30 de agosto del 2024
https://www.youtube.com/watch?v=etPt0GI3_Sc&t=5608s
- Reanudación de Audiencia Pública Minera Muzo Boyacá 5 de noviembre del 2024
<https://www.youtube.com/watch?v=eAuDpKvvqQM&t=27963s>

En relación con el uso de maquinaria pesada o maquinaria amarilla en proyectos mineros, es importante precisar que dicha maquinaria únicamente puede ser utilizada durante la etapa de explotación, siempre y cuando haya sido debidamente aprobada en el Plan de Trabajo y Obras (PTO) y en la Licencia Ambiental correspondiente.

En caso de que no se haya solicitado y/o aprobado el uso de estas maquinarias en los documentos mencionados, los futuros titulares mineros no podrán hacer uso de la maquinaria, por lo tanto, es fundamental que cualquier actividad relacionada con el proyecto minero se ajuste a lo que ha sido previamente autorizado.

Cabe destacar que tanto la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera, como la Corporación Autónoma Regional, como autoridad ambiental, realizan el seguimiento correspondiente para garantizar que se cumpla con los requisitos, actividades establecidas en los documentos aprobados y realizan seguimiento al proyecto minero.

Así mismo, es de precisar al respecto que la Agencia Nacional de Minería, como entidad del estado encargada de administrar de forma integral los recursos minerales que son propiedad del Estado, celebra los procedimientos de Audiencia Pública Minera con el fin de garantizar la participación informada de las comunidades frente al otorgamiento de títulos mineros en el país. Es así que, la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera en el país no tiene facultad frente a la toma de acciones y decisiones sobre otras actividades, como las relacionadas con la definición de zonas de protección ambiental en el país.

En este sentido, cabe aclarar que, durante el desarrollo de la Audiencia Pública Minera se contó con la participación de otras entidades como la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Gobernación de Boyacá y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, entidades que junto a otras son competentes en tales temas.

Es así que, durante el desarrollo de la Audiencia Pública Minera, el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Gobernación de Boyacá informó sobre oficios enviados a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá) y al Concejo Territorial de Patrimonio Departamental, manifestando la necesidad de declarar los Cerros Fura, Tena y Cerro Zambrano como reservas culturales y ambientales. Además, mediante un segundo oficio a la misma entidad, solicito de manera formal declarar el Cerro Zambrano como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI), con el objetivo de excluirlo de cualquier actividad minera que pudiera poner en riesgo su conservación.

Finalmente, durante la celebración de la APM, la Personera Municipal socializó a la comunidad que el EOT municipal protege al Cerro Zambrano; sin embargo, hay otras fuentes hídricas que no se encuentran protegidas, y por lo tanto la Alcaldesa de Muzo se comprometió a realizar los ajustes del EOT para blindar fuentes hídricas en el término que aplique.

En este sentido se aclara que la Agencia Nacional de Minería, realizó las acciones bajo su competencia y la información mencionada se encuentra en el Acta de la Audiencia Pública Minera de Muzo, Boyacá.

Finalmente la ANM, ratifica su compromiso de construir una minería para la vida al servicio de los territorios, motivo por el cual es pertinente informar que adicionalmente a las respuestas otorgadas en el presente documento, se corrió traslado de su comentario al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que en el marco de sus competencias adelante las acciones y emita respuesta conforme el contenido de su observación.

De conformidad con lo anterior, se da respuesta a los comentarios recibidos y se aclara que al no ser procedente ninguna observación y/o comentario, se mantiene el Acta de la Audiencia Pública Minera conforme la versión preliminar publicada por la ANM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA